

Cámara Nacional Civil, Sala F, mayo 10 de 2007. Autos: “Strussmann,

Frieda Amalie Marie s/ sucesión testamentaria”.

**Sucesión.** Testamento ológrafo. Validez. Inclusión de un mandato de administración de bienes del causante para el caso de enfermedad. Artículo 3648 del Código Civil. Principio de *favor testamenti* \*

**Hechos:**

*El causante insertó una disposición de última voluntad en un instrumento titulado “Testamento (Borrador)” que contenía un mandato de administración de los bienes para el supuesto de que se enfermase. El juez de primera instancia desestimó el planteo de nulidad del testamento ológrafo. La Cámara confirmó el fallo apelado.*

*de disponer de sus bienes para el supuesto de fallecimiento.*

- 2) *Aun cuando la disposición de última voluntad del causante se encuentra inserta en un documento titulado “borrador”, debe concluirse que no se trata de un simple proyecto en tanto aquél manifiesta en dicho instrumento su deseo de revocar todo testamento anterior y aclara que debe cumplirse en el caso de que no llegara a redactarlo en limpio.*
- 3) *Para la validez del testamento no es necesario que el testador enumere la totalidad de sus bienes o decida disponer de todos o parte de ellos, ello conforme a lo previsto en el art. 3607 del Código Civil.*

**Doctrina:**

- 1) *Es válido el testamento ológrafo redactado junto a disposiciones de administración a cumplir para el caso de que el testador enfermase, pues si bien el art. 3648 del Código Civil establece que todo testamento ológrafo debe ser un acto separado de otros escritos y libros en los cuales el testador asienta sus negocios, en el caso resulta inequívoca la voluntad*

Cámara Nacional Civil, Sala E, mayo 9 de 2007. Autos: “C., N. A. c. C., N. y otros”.

\* Publicado en *La Ley* del 24/8/2007, fallo 111.726.